

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

Dictamen relativo a la procedencia del reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral de Rocío Rosiles Mejía, en el cargo de Vocal Secretaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro.

VISTO el escrito de Rocío Rosiles Mejía, de fecha 30 de septiembre de 2024, por el que solicita su reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema del Instituto Nacional Electoral (INE), en el cargo de Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva.

Fundamento Jurídico aplicable al procedimiento de reingreso al Servicio.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g) y 201, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 26, fracciones I, VI y X, 188, párrafo primero, 201, 217 inciso a) y 219, párrafo tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 2, 8, fracción II, 9, fracción I, 10, fracciones I, II, IV, V, y VI, 12, 13, inciso a), 14 fracción I, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos para el reingreso y la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva (Junta), previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), tiene la facultad de autorizar el reingreso al Servicio en cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva, con base en el Dictamen que para tal efecto emita la DESPEN.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

- a) **Ingreso al Servicio.** El 1 de julio de 2005, Rocío Rosiles Mejía ingresó al Servicio en el cargo de Vocal Secretaria en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santa Catarina, en el estado de Nuevo León, el cual ostentó hasta su separación del Servicio.

- b) **Separación del Servicio.** El 28 de septiembre de 2017, Rocío Rosiles Mejía presentó su renuncia al cargo Vocal Secretaria en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Nuevo León, con efectos a partir del 30 de septiembre de 2017.
- c) **Cargo por el que se separó del Servicio.** El 1° de octubre de 2017 entró en vigor la designación de Rocío Rosiles Mejía como Consejera Electoral en la otrora Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, actual Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León¹, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo INE/CG431/2017, durante el periodo de 7 años, misma que concluyó el 30 de septiembre de 2024.
- d) **Vacante del cargo propuesto.** El 21 de febrero de 2024, quedó vacante la Vocalía Secretarial en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro, con motivo de la renuncia de Manuel Alejandro Oseguera López.
- e) **Solicitud de cambio de adscripción.** El 20 de agosto de 2024, el Vocal Ejecutivo Local del estado de Michoacán, mediante oficio INE/JLEMICH/VE/994/2024, solicitó un cambio de adscripción para la vacante de la Vocalía Secretarial en la 10 Junta Distrital Ejecutiva de la misma entidad.
- f) **Solicitud de reingreso.** El 30 de septiembre de 2024, Rocío Rosiles Mejía, solicitó su reingreso al Servicio al cargo de Vocal Secretaria proponiendo las adscripciones de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro y la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán.
- g) **Requerimiento de información adicional.** El 15 de octubre de 2024, mediante oficio INE/ED/DESPEN/1522/2024, la DESPEN solicitó a Rocío Rosiles Mejía información adicional para continuar con el proceso de análisis de la solicitud.

¹ El 1 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el decreto número 248, por el cual se reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Particularmente, una de las reformas fue la modificación a la denominación del Organismo Electoral que se llamaba Comisión Estatal Electoral para ser ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

- h) **Atención al requerimiento.** El 18 de octubre de 2024, Rocío Rosiles Mejía atendió el requerimiento de información remitiendo la información necesaria para determinar la viabilidad del reingreso.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 4-DESPEN-MS-RyR-2023.

II. Considerandos

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de reingreso al Servicio del sistema del Instituto, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del mismo.

SEGUNDO. Naturaleza del reingreso al Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto, a través del Consejo General o la Junta, para reingresar a una persona que haya ocupado una plaza en el Servicio, y haya concluido su relación laboral con el Instituto, siempre y cuando haya obtenido su titularidad en el cargo o puesto del que se separó, exista una plaza igual, homóloga o equivalente en el nivel que se encontraba; se acredite el beneficio institucional y la separación del Servicio se haya dado por uno de los siguientes supuestos, sin exceder el tiempo de separación del Instituto previsto para cada uno de ellos:

- a) Por una designación como Consejera o Consejero electoral o en un cargo directivo en un OPLE;
- b) Por una designación en un cargo directivo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o algún tribunal electoral local;
- c) Por una designación en algún cargo directivo de un organismo electoral internacional;
- d) Para realizar actividades académicas formales de posgrado, en el ámbito electoral o áreas afines, habiendo obtenido el título correspondiente.

Además de actualizar alguno de los supuestos señalados anteriormente, la persona solicitante debe colmar con cada uno de los requisitos, plazos, formalidades y condiciones, que regulan el procedimiento en cuestión, lo cual la DESPEN verificará conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable.

TERCERO. Análisis del caso en concreto. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, se expondrán la motivación y fundamentación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una solicitud de reingreso al Servicio, la DESPEN debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos para determinar la viabilidad de este, para lo cual deberá fundar y motivar la pertinencia de la solicitud.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del reingreso al Servicio, se precisa la siguiente valoración de la solicitud de mérito, en aras de salvaguardar el marco constitucional y legal, además de acreditar de forma contundente que esta se encuentra dentro de los supuestos, condiciones y términos previstos por la normatividad aplicable.

- I. **Análisis de las causales de improcedencia.** A continuación, se verificará si se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 15 de los Lineamientos.

Causales improcedencia (Art.15)	¿Se actualiza?	Motivación
a) La persona interesada no haya obtenido la Titularidad del cargo o puesto del que se separó del Servicio por uno de los supuestos previstos en los artículos 217 del Estatuto y 13 de los Lineamientos.	No	El 25 de agosto de 2014, el entonces Secretario Ejecutivo del Instituto otorgó a Rocío Rosiles Mejía el nombramiento de Titularidad en el Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Ejecutiva. Cabe mencionar que al momento de la emisión de este nombramiento la norma establecía que la obtención de la titularidad era por única vez ² .
b) La persona interesada no acredite que el motivo de su	No	Se acredita que el motivo de su separación fue por su

² Artículo 203 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010.

Causales improcedencia (Art.15)	¿Se actualiza?	Motivación
separación del Servicio haya sido por uno de los supuestos establecidos en los artículos 217 del Estatuto y 13 de los presentes Lineamientos		designación como Consejera Electoral en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León, debido a que la ocupación del cargo inició al día siguiente de su separación del Servicio.
c) La solicitud sea presentada en un tiempo mayor a los plazos establecidos en el artículo 14 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud de Rocío Rosiles Mejía no rebasa del tiempo establecido en el artículo 14, fracción I de los Lineamientos, tomando en cuenta que el 30 de septiembre de 2024, fue el último día en su función como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León y el plazo para la presentación de la solicitud comprendió del 24 al 30 de septiembre de 2024.
d) La persona interesada en reingresar haya superado el tiempo máximo de separación del Servicio	No	Rocío Rosiles Mejía no ha excedido los siete años de separación del Servicio, dado que, a partir del 1° de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2024 se contabilizan siete años.
e) La persona interesada que se haya desempeñado como consejero o consejera de un OPLE haya sido sancionada con la remoción del cargo, y la sanción se encuentre firme	No	Con la misma fecha de su solicitud presentó Carta Protesta en la que manifiesta no haber sido inhabilitada o sancionada en razón de sus funciones.

Causales improcedencia (Art.15)	¿Se actualiza?	Motivación
f) La persona interesada no cumpla con uno de los requisitos previstos en el artículo 201 del Estatuto	No	Rocío Rosiles Mejía cumple con los requisitos establecidos en el citado artículo, lo que se sustenta con su declaratoria bajo protesta de decir verdad; así como del Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género. Ambos documentos con firma autógrafa.
g) La persona interesada haya sido separada del Servicio con motivo de una resolución recaída a un procedimiento laboral sancionador equivalente, y la sanción se encuentre firme	No	El motivo de la separación del Servicio fue por su designación como Consejera Electoral en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León, lo cual se acredita con el nombramiento número INE/PC/225/2017, emitido por el entonces Presidente del Consejo General del Instituto el 12 de septiembre de 2017.
h) No exista una plaza vacante igual, homóloga o equivalente en el nivel en que se encontraba la persona interesada al momento de separarse del Servicio, salvo que solicite reingresar a un cargo o puesto inferior al que ocupaba, siempre y cuando exista la vacante	No	El cargo de Vocal Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro se encuentra vacante desde el 29 de febrero de 2024, por la renuncia de su anterior titular.
i) La solicitud de reingreso involucre plazas sujetas a	No	Se da cuenta que el cargo de Vocal Secretaria en la 03

Causales improcedencia (Art.15)	¿Se actualiza?	Motivación
procedimientos o vías de ingreso u ocupación de plazas vacantes del Servicio iniciados previamente		Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro no está sujeto a algún procedimiento de ocupación de plazas del Servicio.
j) La persona interesada no atiende el requerimiento de información o documentación en los términos solicitados o en el plazo que para tal efecto se fije	No	Rocío Rosiles Mejía dio contestación al oficio INE/ED/DESPEN/1522/2024, dentro de los tres días hábiles estipulado en el párrafo segundo del artículo 17 de los Lineamientos.

De lo anterior, resulta evidente que la solicitud de Rocío Rosiles Mejía no actualiza ninguna de las causales de improcedencia señaladas en dicho precepto normativo, por lo que se procede a analizar la pertinencia de la misma de conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos.

- II. **Valoración y análisis para determinar la viabilidad de la solicitud de reingreso al Servicio.** Lo previsto por el artículo 217, inciso a) del Estatuto en correlación con los artículos 13, inciso a), 14, y 16 de los Lineamientos, establecen los supuestos en los que procede el reingreso al Servicio. De esta manera, en el presente dictamen se advierte que se actualiza lo previsto en las disposiciones antes señaladas.

En tal virtud, la solicitud de reingreso al Servicio formulada por Rocío Rosiles Mejía se encuentra acorde a lo establecido en el marco normativo que regula este procedimiento, debido a que la persona solicitante presentó su separación al Servicio para desempeñarse como Consejera Electoral en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León, durante el periodo de siete años, iniciando el 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2024.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de los Lineamientos, la solicitud de reincorporación al Servicio contiene:

- i. **El nombre completo y la firma de la persona interesada:** Se aprecia en el escrito de solicitud que contiene el nombre completo de la persona solicitante y al calce consta su firma autógrafa.
- ii. **El último cargo o el puesto del Servicio que ocupaba como persona titular del Servicio:** Rocío Rosiles Mejía ocupó el cargo de Vocal Secretaria en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León durante el periodo del 1 de julio de 2005 al 30 de septiembre de 2017, lo cual consta en su escrito de solicitud.
- iii. **La documentación que demuestre que la persona interesada obtuvo su Titularidad en el cargo o puesto del que se separó del Servicio.** Consta en copia simple el nombramiento de Titularidad, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Ejecutiva, emitido el 25 de agosto de 2014 por el entonces Secretario Ejecutivo del Instituto a favor de la solicitante.
- iv. **La fecha y las causas de su separación del Servicio, así como copia de su renuncia ante el Instituto:** Rocío Rosiles Mejía se separó del Servicio el 30 de septiembre de 2017, tal como consta en la copia simple de su renuncia que presentó el 28 de septiembre de ese mismo año. Asimismo, se acredita que el motivo de su separación fue por su designación como Consejera Electoral en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León.
- v. **La fecha de inicio, y en su caso, de conclusión de la encomienda o de las actividades académicas de posgrado, y los documentos que lo avalen:** En el acuerdo INE/CG431/2017, emitido por el Consejo General del Instituto consta que el periodo de la designación de Rocío Rosiles Mejía como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León comenzó el 1 de octubre de 2017 y concluyó el 30 de septiembre de 2024.
- vi. **La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 201 del Estatuto.** Mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2024, Rocío Rosiles Mejía remitió a la DESPEN declaratoria bajo protesta de decir verdad con

firma autógrafa del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 201 del Estatuto.

- vii. **El cargo o puesto al que solicite su reingreso:** Del escrito de solicitud se desprende que Rocío Rosiles Mejía propone su reingreso al cargo de Vocalía Secretarial en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en Querétaro o en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en Michoacán, en ese orden de preferencia.
- viii. **Elementos para valorar el beneficio institucional que representaría su reingreso al Servicio y la documentación soporte para acreditarlo.** Mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2024, Rocío Rosiles Mejía remitió a la DESPEN la información debidamente documentada sobre su trayectoria profesional dentro del Servicio, así como su experiencia como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León.

Perfil y trayectoria profesional de la persona solicitante. En el ámbito laboral, Rocío Rosiles Mejía se desempeñó en el cargo de Consejera Electoral en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León, en tanto que, en el Instituto Nacional Electoral, permaneció durante 12 años, con 2 meses, como miembro del Servicio y se desempeñó en los cargos de siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocalía Ejecutiva en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santa Catarina, en el estado de Nuevo León	09/05/2016	15/08/2016	Encargada de Despacho
Vocal Secretaria en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santa Catarina, en el estado de Nuevo León	01/07/2005	30/09/2017	Concurso Público

De lo anterior se desprende que la solicitante participó como miembro del Servicio directamente en la organización de los Procesos Electorales Federales de los años 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, y parte del celebrado en 2017-2018, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo de Vocal Secretaria Distrital.

Además, cabe resaltar que durante su trayectoria en el Servicio obtuvo la Titularidad el 25 de agosto de 2014 en el Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Ejecutiva. En sus evaluaciones del desempeño hasta el año 2016, obtuvo un promedio general de 9.804 y fue acreedora de tres incentivos en los ejercicios 2006, 2014 y 2015. Asimismo, al momento de su separación del Servicio, alcanzó la calificación general de 8.805 en el Programa de Formación, mientras que en los cursos de capacitación en los que participó, su calificación promedio fue de 9.860.

En este sentido, conforme con lo establecido en los artículos 181 y 182 del Estatuto, su Carrera Profesional³ como miembro del Servicio se cumplió con el propósito del desarrollo permanente de las competencias y conocimientos; ya que se basó en el progreso personal a través del conjunto de los mecanismos, procesos y sistemas que integran el Servicio; e implicó un avance, dado que obtuvo la titularidad mientras fungía como Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva.

Luego, por cuanto hace a sus actividades desde la separación del Servicio, una vez que concluyó su relación laboral con el Instituto, como se señaló previamente, fue designada como Consejera Electoral en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, con una vigencia de siete años por el periodo comprendido del 1de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2024.

CUARTO. Propuesta de reingreso y motivos que sustentan la determinación. Con fundamento en el artículo 13 de los Lineamientos, se propone el reingreso de Rocío Rosiles Mejía en el cargo de Vocal Secretaria

³ Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio

en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, con base en lo siguiente:

El Distrito Electoral Federal 03, con sede en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro, presenta similitudes con el Distrito Electoral Federal 01 en el estado de Nuevo León, donde la funcionaria estaba adscrita al momento de su separación. Ambos distritos ocupan posiciones similares en cuanto al número total de personas inscritas en la Lista Nominal de Electores, en los lugares 83 y 82, respectivamente, y están catalogados con un índice de complejidad electoral muy bajo. Para el Proceso Electoral 2023-2024, se instalaron 570 casillas en el distrito de Querétaro y 551 en el de Nuevo León, y ambos cuentan con dos Módulos de Atención Ciudadana fijos.

Particularmente, el Distrito Electoral Federal 03 de Querétaro está compuesto por 185 secciones electorales y cuenta con 346,440 ciudadanos registrados en la Lista Nominal. La alta densidad poblacional concentrada en esta área, junto con los desafíos de logística y atención ciudadana, hacen de este distrito una zona que requiere especial atención para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas al Instituto.

En este contexto, la Vocalía Secretarial en una Junta Distrital Ejecutiva juega un papel crucial, al encargarse de temas clave como la atención de medios de impugnación, la certificación de asambleas de partidos políticos y la representación legal del Instituto en procedimientos administrativos y jurisdiccionales. Asimismo, esta vocalía es responsable de la gestión de recursos en la Junta Distrital y de colaborar en el manejo adecuado de los fondos destinados al proceso electoral.

Además, resulta esencial contar con una titular en la Vocalía Secretarial en este distrito, quien tenga la capacidad de integrar la Secretaría del Consejo Distrital en la región, de elaborar las actas y acuerdos derivados de las decisiones del Consejo, lo que garantizará la continuidad y transparencia de cualquier proceso electoral.

Las funciones inherentes a esta posición exigen liderazgo, conocimientos técnicos y capacidad de respuesta, cualidades que Rocío Rosiles Mejía posee ampliamente, gracias a su trayectoria en organismos electorales. Su experiencia incluye haber sido presidenta del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, donde dirigió publicaciones especializadas en temas electorales.

Además, Rocío Rosiles Mejía presidió comisiones permanentes en áreas clave como Organización, Estadística Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Igualdad de Género, Quejas y Denuncias, Fiscalización y el Servicio Profesional Electoral Nacional en el Organismo Público Local Electoral de Nuevo León. Estas funciones, que demandan habilidades de liderazgo y coordinación, demuestran su capacidad para promover una comunicación y colaboración efectivas dentro del equipo de la Junta Distrital.

Complementando su experiencia práctica, cuenta con un Máster en Democracia y Buen Gobierno por la Universidad de Salamanca y ha contribuido con artículos en la revista *Paréntesis Legal*, donde ha explorado temas como la paridad en ayuntamientos y acciones afirmativas para juventudes en Nuevo León. Su formación académica y su enfoque en temas de democracia y gobernanza refuerzan su capacidad para enfrentar los retos que conlleva esta posición.

Dadas las similitudes entre las adscripciones 01 de Nuevo León y 03 de Querétaro, sumadas al conocimiento, habilidades técnicas y compromiso profesional de la funcionaria, se considera altamente viable el reingreso de Rocío Rosiles Mejía al Servicio como Vocal Secretaria de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro. Su experiencia, capacidades y dedicación la convierten en candidata idónea para el óptimo desempeño de este cargo en la adscripción referida.

QUINTO. Determinación. Con base en las consideraciones emitidas en el presente dictamen, se determina que la funcionaria propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, tomando en cuenta que la solicitud colma los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, así como su trayectoria profesional en el ámbito electoral y perfil académico.

Su capacidad y experiencia en dicha materia le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el reingreso al Servicio objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona solicitante, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto.

Por lo expuesto y fundado se:

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional de Rocío Rosiles Mejía al cargo de Vocal Secretaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.